



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 002-2024-UNF/PCO

Sullana, 10 de enero de 2024

VISTO:

Informe N° 003-2024-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 08 de enero de 2024; Informe N° 004-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 08 de enero de 2024; Informe N° 006-2024-UNF-OAJ, de fecha 08 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el ítem 1 y 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público indica: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, con Informe N° 003-2024-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 08 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto, que mediante, Ley N°31953 - se aprueba la "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024", en el cual al Pliego 543 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, se le asigna en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, el siguiente presupuesto institucional de Ingreso y Gasto, para el año 2024:

Table with 3 columns: Code, Description, and PIA Ingreso. Rows include 'ENSEÑANZA EN CENTRO PREUNIVERSITARIO' (184,741.00), 'SALDO DE BALANCE' (27,884.00), and 'TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 09' (212,625.00).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Table with 3 columns: CATEGORIA/GENERICA DE GASTO, PIA GASTO. Rows include GASTOS CORRIENTES, SERVICIO DE PUBLICIDAD, SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO, etc.



Señalando que el Presupuesto en Recursos Directamente Recaudados asignado por la Dirección General de Presupuesto Público, es muy bajo, si lo comparamos con la recaudación de ingresos del año 2023 por S/ 1,931,069.96 que supera considerablemente el presupuesto del 2024, siendo indispensable disponer al inicio del año con un presupuesto de apertura que permita garantizar las actividades del Centro Preuniversitario, conjuntamente con el Proceso de Admisión cuyas actividades se iniciarían en el I Trimestre - 2024 y otras de los centros de producción de la institución; los cual se constata en el Cuadro Multianual de Necesidades para el año 2024; indicando que se ha evaluado el Presupuesto Institucional del presente año, proponiéndose una asignación de recursos por proyección ingresos, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por la suma de 5/987,845 (novecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles); en el marco de los incisos 1 y 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con Informe N° 004-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 08 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa una asignación de recursos por proyección de ingresos con cargo a la fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/. 987,845 (novecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100), en el marco del Decreto Legislativo N°1440. De acuerdo a lo expuesto Sr. Presidente, solicito a usted autorizar mediante acto resolutivo, la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con el detalle y proyecto de resolución que adjunta la jefa de la Unidad de Presupuesto.



Que, con Informe N° 006-2024-UNF-OAJ, de fecha 08 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: " Que, resulta viable jurídicamente que se emita mediante acto resolutivo por el Titular de la Entidad, mediante al cual autorice la asignación de recursos por proyección ingresos, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/. 987,845 (novecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco 00/100 soles) en el marco del Decreto Legislativo N° 1440. a favor del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N ° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/987,845 (novecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles); con cargo a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (En Soles)

Table with 2 columns: Description of income items and Amount in Soles. Includes categories like 1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS and 1.9 SALDO DE BALANCE.

TOTAL DE INGRESOS 987,845

EGRESOS (En Soles)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO :548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
UNIDAD EJECUTORA :001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD :5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5. GASTOS DE CORRIENTE
2.3 BIENES Y SERVICIOS 25,000

ACTIVIDAD :5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
5. GASTOS DE CORRIENTE
2.3 BIENES Y SERVICIOS 417,902

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD :5001276 UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
5. GASTOS DE CORRIENTE
2.3 BIENES Y SERVICIOS 514,943
2.5 OTROS GASTOS 30,000

TOTAL EGRESO 987,845

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

